ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

P. DE R. NÚM. 19 SERIE 2016-2017

Presentado por los señores Marco Antonio Rigau y Carlos Ávila Pacheco

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA RECONOCER A JÓVENES DE LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN CON ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO, APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y COMPROMISO SOCIAL Y COMUNITARIO Y OTORGARLES LA "MEDALLA OLÍMPICA DE LA VIDA".

1	POR CUANTO: El inciso (m) del artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
2	según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
3	Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a la Legislatura Municipal a aproba
4	aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la
5	competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley,
6	deban someterse a su consideración y aprobación.
7	POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan está comprometido con promover la
8	actividad deportiva para estimular un estilo de vida saludable y aportar al desarrollo de
9	valores tales como, el trabajo en equipo, la solidaridad, la perseverancia, la voluntad,
10	la labor comunitaria y el control ante la injusticia, entre otros.

1	POR CUANTO: La "Medalla Olímpica de la Vida" es un reconocimiento que responde a un
2	concepto integral de desarrollo y formación que combina el rendimiento deportivo,
3	aprovechamiento académico y el compromiso social y comunitario de jóvenes atletas
4	de la delegación de San Juan, participantes de los Juegos de Puerto Rico los cuales
5	comenzaron en el 2014 y son celebrados anualmente.
6	POR CUANTO: La primera edición de los Juegos de Puerto Rico, organizados por el
7	Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
8	fue llevada a cabo en el Municipio Autónomo de San Juan y participaron casi ocho
9	mil (8,000) jóvenes de todo Puerto Rico de diferentes disciplinas deportivas.
10	POR CUANTO: La delegación de San Juan ha resultado campeona en los tres años en que se
11	ha celebrado.
12	POR CUANTO: En la primera actividad de reconocimiento, estarán recibiendo "Medallas
13	Olímpicas de la Vida" cincuenta y ocho (58) jóvenes en las siguientes disciplinas
14	deportivas: ajedrez, atletismo, baloncesto, balonmano, béisbol, bolos, boxeo, kayak,
15	esgrima, fútbol de sala, hockey de sala, judo, karate do, levantamiento de pesas,
16	lucha olímpica, natación, patinaje, powerlifting, softbol, tae-kwon-do, tenis de mesa,
17	vela, voleibol, voleibol de playa, natación adaptado, tenis adaptado, voleibol adaptado
18	y gimnasia adaptada.
19	POR CUANTO: Los jóvenes que reciban la "Medalla Olímpica de la Vida", otorgada por el
20	Municipio Autónomo de San Juan, habrán sido escogidos por las Federaciones
21	Nacionales del Comité Olímpico de Puerto Rico en los casos que apliquen y los otros,
22	por los Directores de Torneos del Departamento de Recreación y Deporte del Estado
23	Libre Asociado de Puerto Rico.
24	POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO
25	RICO:

1	Sección 1ra.: Reconocer a jóvenes de la delegación de San Juan -participantes de los
2	Juegos de Puerto Rico- con alto rendimiento deportivo, aprovechamiento académico y
3	compromiso social y comunitario y otorgarles la "Medalla Olímpica de la Vida".
4	Sección 2da.: El Municipio Autónomo de San Juan llevará a cabo una actividad para
5	celebrar el esfuerzo y los logros de estos jóvenes como dignos representantes de nuestra
6	Ciudad.
7	Sección 3ra.: Copia de esta resolución se le entregará a los jóvenes de la delegación
8	de San Juan.
9	
10	Sección 4ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11	aprobación.